

de los Borbones? ¿Será forzoso que envíe yo al ciudadano Portalis, á Sinnamari, y al ciudadano Devaisne á Madagascar, y que luego componga un consejo á lo Babœuf? Es inútil ciudadano Tuguet, es inútil que se intente hacerme tomar otro rumbo; los asesinos de setiembre son los únicos que amenazan nuestro reposo. No perdonarán ni á vos mismo, y aun cuando les dijerais que los habiais defendido actualmente en el Consejo de estado, os inmolarian como á mí y como á todos vuestros colegas.

A tan vivo apóstrofe solo quedaba una respuesta, y era que á nadie se debia proscribir por su clase, ni á estos por la calidad de realistas ni á esos por la calidad de revolucionarios. Apenas habia acabado el primer consul sus últimas palabras, se puso en pie de repente y levantó la sesion.

Siempre sosegado el consul Cambaceres, tenia infinito arte para conseguir con la dulzura lo que su imperioso cólega queria lograr solo con el poder de su voluntad. A la mañana siguiente reunió á las dos secciones en su casa, se esforzó por disculpar en breves palabras la viveza del primer consul, afirmó lo que era verdad, á saber, que él aceptaba de buen grado la contradiccion, siempre que se hiciera sin personalidad, ni acrimonia, y procuró inclinar los ánimos á la idea de una medida extraordinaria. Proceder asi no era digno de su moderacion acostumbrada; pero aun cuando se hallaba habituado á aconsejar con cordura al primer consul, cedía siempre que le observaba tenaz en sus resoluciones y especialmente cuando se trataba de refrenar á los ter-

roristas. Mr. Portalis que tenia el mérito de no querer proscribir á los demas á pesar de haber sido el mismo proscrito, insistió en la idea de las dos secciones, proponiendo que se añadiesen dos artículos á la ley de tribunales especiales. No obstante el consul Cambaceres persistió, é hizo prevalecer la idea de una medida extraordinaria, previa nueva discusion ante las secciones reunidas. Allí, á puerta cerrada fueron muy animadas las frases entre los que defendian opuestas opiniones. Mr. Ræderer declamó fuertemente contra los jacobinos, achacó sus crímenes á las contemplaciones de Mr. Fouché, y llegó hasta provocar una declaracion del Consejo de estado solicitando la destitucion de aquel ministro.

Mr. Cambaceres reprimió tales estravios de celo, y convocó á las secciones á casa del general Bonaparte, en presencia del cual se celebró una especie de consejo privado, compuesto de los cónsules de las dos secciones de legislacion y de lo interior y de los ministros de negocios estrangeros, de lo interior, y de la justicia: siendo tal y tanta la prevencion contra Mr. Fouché que no se le citó á aquellas conferencias.

Presentóse de nuevo y fué largamente discutida la proposicion de una medida extraordinaria: y antes de ponerse de acuerdo, se hubieron de celebrar muchas sesiones en aquel consejo privado. Por último se convino en tomar una medida general contra aquellos á quienes se calificaba de terroristas, si bien todavia quedaba por ventilar una cuestion grave y era la forma misma de aquella medida. Se trataba de saber si se procedería por medio de un decreto del gobierno

ó por medio de una ley. El primer consul con su acostumbrado atrevimiento se decidió por este último extremo, con el fin de comprometer en aquella ocasion á los cuerpos superiores del Estado, declarándolo así francamente.

—Los cónsules no son responsables, decia, pero si lo son los ministros, y el que firme semejante resolucion podria ser algun dia objeto de persecuciones. No es justo comprometer á un solo individuo; es necesario que el Cuerpo legislativo participe de la responsabilidad del acto propuesto. Ni aun los mismos cónsules, añadió, saben lo que puede suceder, por lo que hace á mí, mientras viva no temo que haya quien se atreva á pedirme cuentas de mis acciones; pero puedo ser asesinado, y entonces no respondo de la seguridad de mis dos cólegas. Os tocara la vez de gobernar, dijo sonriéndose al segundo consul Cambaceres, y *vos no estais muy firme en vuestros estribos*. Mas vale una ley, tanto para lo presente como para lo venidero.

Hubo una escena singularísima en aquel instante. Los mismos que mostraron mas repugnancia á la adopcion de aquella medida, querian que se plantease no por medio de una ley, sino por medio de una resolucion espontánea del gobierno, sobre el cual deseaban que pesase la responsabilidad toda, no advirtiéndolo que de este modo le dejaban contraer la funesta costumbre de obrar por sí solo y por su propia autoridad. Dijeron los que apoyaban esta opinion que la ley no pasaria; que empezaban á dividirse los pareceres acerca de los verdaderos autores del crimen; que el Cuerpo legislativo retrocederia al ver una lista de

proscripcion; y que todo esto era esponerse á uno de los mas graves contratiempos. Los señores Ræderer y Regnault de Saint-Jean de Angely, se declararon en este sentido, y el primer consul respondió al último de ellos. —Desde que el Tribunado os ha desechado una ó dos leyes, estais poseidos de espanto; es verdad que hay algunos jacobinos en el Cuerpo legislativo, si bien ascienden lo mas á diez ó doce, y esos quieren intimidar á los demas que no ignoran que sin mí, sin el 18 de brumario, hubieran sido pasados á cuchillo. Estos últimos no me faltaran en esta ocasion, y la ley será aprobada.

Insistieron los del parecer contrario, y Mr. de Talleyrand, puesto de parte de los que temian las consecuencias de una ley, dió al primer consul la razon mas capaz de mover su ánimo; cual era la de que fuera de Francia impondria mas respeto aquel acto, pues veran en él, decia, á un gobierno que osaba y sabia defenderse de los anarquistas. Rindióse el primer consul á este argumento, si bien imaginó un término medio que fué adoptado, y se reducía á someter al Senado aquella medida á fin de que declarase si atentaba ó no á la constitucion. No se ha olvidado, sin duda, que segun la constitucion del año VIII no votaba leyes el senado, aunque podia anularlas si las juzgaba contrarias á la constitucion, hallándose revestido del mismo poder respecto á las medidas del gobierno. Pareció pues, excelente idea la del primer consul y se encargó á Mr. Fouché formar una lista de los principales terroristas con el fin de deportarlos á los desiertos del Nuevo Mundo. Se confió á las dos secciones del Con-

sejo de estado la redaccion de los motivos en que se fundaba aquella medida, la cual habia de firmar el primer consul, debiendo declarar el Senado si era ó no contraria á la constitucion.

Esta medida contra los terroristas, ilegal y arbitraria en sí misma, ni aun tenia la justicia que puede tener á veces la arbitrariedad, cuando descarga su golpe sobre los verdaderos criminales, pues los terroristas no eran los autores de aquel delito. Ya entonces se empezaba á sospechar lo que habia de cierto. El ministro Fouché y el prefecto de policia Daboís, no habian cesado de practicar lasmas activas diligencias, y no con mal éxito. La violencia de la esplosion habia hecho desaparecer casi todos los instrumentos del atentado. La jóven á quien Saint-Rejant habia confiado la custodia del caballo, habia sido horriblemente mutilada, no hallándose de ella mas que los pies y las piernas, y las barras de hierro pertenecientes á las ruedas de la carreta habian sido lanzadas á gran distancia. Por todas partes se habian encontrado esparcidas y bastante lejos unas de otras, reliquias de los objetos empleados en la perpetracion del crimen, y propios para dar conocimiento de sus perpetradores. Sin embargo, subsistian algunos vestigios de la carreta y del caballo, reuniéronse aquellos restos, formóse una lista de todos ellos y se dió al público por conducto de los periódicos, llamando á declarar á todos los mercaderes de caballos de la capital de Francia. Por una casualidad feliz, el primer propietario del caballo le conoció perfectamente, y dijo haberle vendido á un tratante en granos. Llamado este declaró con toda franqueza cuanto sabia: y

que habia revendido el caballo á dos individuos que se hacian pasar por mercaderes forasteros. Habia hablado con ellos dos ó tres veces y daba de ellos marcadas señas. Un alquilador de carriages que habia prestado por algunos dias la cochera en que habia estado guardada la carreta, dió asimismo una declaracion muy circunstanciada. Designó á los mismos individuos dando señas en un todo conformes con las que habia proporcionado el tratante en granos. El tonelero que habia vendido el barril y lo habia guarnecido con aros de hierro, dió pormenores muy acordes con los que ya constaban en el sumario. Todas estas declaraciones cuadraban perfectamente á la estatura, á la figura, al traje y á las señas de los individuos denunciados. Oidos todos estos testigos, se apeló á una prueba decisiva, sacando de la cárcel á mas de doscientos revolucionarios presos á consecuencia de aquel suceso, á fin de que compareciesen en su presencia. Duraron aquellos careos los dias 1, 2, 3, y 4 de enero (11, 12, 13, y 14 de nivoso) y dieron de sí la certidumbre de que ninguno de los revolucionarios presos era autor del crimen; pues ninguno de ellos habia sido conocido, y no se podia dudar de la buena fe de los testigos que daban estos pormenores, porque casi todos se habian ofrecido espontáneamente á declarar, y manifestaban gran celo en secundar los esfuerzos de la policia. Habia pues casi cabal certeza de que los revolucionarios estaban inocentes si bien no podia haberla del todo hasta que fuesen descubiertos los verdaderos criminales. Una circunstancia de gravedad acusaba como tales á los agentes de Jorge, enviados á Paris mas

de un mes habia y sobre los cuales Mr. Fouché hacia recaer todas sus sospechas. Aun cuando la policia habia perdido su rastro, no obstante los habian visto hasta el 3 de nivoso, ya en un sitio ya en otro, sin que pudiesen echarles mano; pero desde el dia 3 de nivoso, habian desaparecido enteramente como si se hubiesen sepultado debajo de tierra. Aquella desaparicion tan repentina y absoluta, desde el dia de la perpetracion del delito, era una circunstancia en extremo agravante y mucho mas atendiendo á que las señas dadas por los testigos coincidian enteramente con las del llamado Carbon. Mas persuadido que nunca Mr. Fouché en virtud de todos estos indicios, de que eran chuanes los verdaderos autores del crimen, se apresuró á despachar un emisario al lado de Jorge, á fin de obtener informes sobre Carbon, Saint-Rejant y Limoelan. Entre tanto habia hecho muchas revelaciones para destruir la conviccion de gran número de personas, y aun la del primer consul, quien á pesar de todo no queria apartarse de su opinion primera mientras no tuviese cabal certidumbre de lo contrario.

Tal era el estado del proceso formado el dia 4 de enero (14 de nivoso) dia en que se decretó definitivamente el auto contra los hombres calificados de terroristas. (1)

(1) He comparado las fechas de los dos autos del proceso con las fechas de las resoluciones tomadas contra el partido revolucionario, y de ellas resulta, que desde el 11 hasta el 14 de nivoso (desde el 1.º al 4 de enero) solo se sabia que en los careos con los hombres calificados de terroristas, ninguno de estos habia sido conocido. Habia pues, razones fuertes para creer que el partido revolucionario estaba inocente del crimen de la calle de San Nicasio; pero no se pudo tener completa certidumbre como se tuvo mucho mas tarde, es decir, en 28 de nivoso (18 de enero)

Poco á poco se vino á parar en un acuerdo comun sobre todos los puntos: pues nadie habia pensado formalmente en un tribunal que juzgase sumariamente, mandase fusilar á los terroristas, fijándose siempre todos en la idea de deportar á cierto número de ellos, y despues de muchas discusiones se habia convenido en deportarlos en virtud de un decreto de los consules, sometido á la aprobacion del Senado. Resuelto ya todo con los principales miembros del Consejo y del Senado lo demas no podia ser otra cosa que una mera fórmula.

Vencido Mr. Fouché por todos lados y sabiendo, sino toda la verdad á lo menos parte de ella, tuvo la debilidad de prestarse á una medida dictada ciertamente contra hombres manchados de sangre, pero no autores del crimen que se iba á castigar en aquel momento. De cuantos tuvieron parte en aquel acto de proscripcioa, Fouché era quien tenia menos disculpa; pero le acometian por todas partes, le acusaban de complaciente con los revolucionarios, y no tuvo valor para resistirse. El mismo presentó al Consejo de estado el informe en que fué fundada la resolucioa de los consules.

En este informe, presentado al Consejo de estado el 10 de enero de 1801 (11 de nivoso), se denunciaba á una clase de hombres que por espacio

dia en que fué preso y reconocido Carbon por los vendedores del caballo, del barril y de la carreta. El auto contra los revolucionarios es de 14 de nivoso (4 de enero.) No es, pues, exacto como se ha dicho algunas veces que esta proscripcioa fué dictada cuando se tenia conocimiento de los verdaderos autores del crimen, y que se persiguió á los revolucionarios sabiéndose que eran inocentes. No por eso es el auto menos grave, pero es preciso presentarlo tal como es en sí, sin exajerarlo ni atenuarlo.

de diez años habian cometido toda clase de crímenes, habian derramado la sangre de los presos de la Abadía, invadido y violentado á la Convencion y amenazado el Directorio, y los cuales reducidos hoy á la desesperacion se armaban con puñales para atentar contra la República en la persona del primer consul. *No todos estos hombres, decia el informe, han sido cogidos con el puñal en la mano; pero todos son universalmente tenidos por muy capaces de aguzarle y de blandirle.* Añadiase que las formas tutelares de la justicia no se habian hecho para ellos; y por lo mismo convenia apoderarse de sus personas y deportarlos fuera del territorio de la República.

El examen del informe suscitó la cuestion de saber si no debian ser denunciados los jacobinos como autores del 3 de nivoso. El primer consul tuvo gran cuidado de oponerse á ello.—Se cree, dijo, pero no se sabe (comenzaba efectivamente á vacilar en su coavieccion); se los deporta por el 2 de setiembre, por el 31 de mayo; por las jornadas de pradiel, por la conspiracion de Babœuf; por todo lo que han hecho, y por todo lo que podrian hacer todavia.

Seguia á este informe una lista de ciento y treinta individuos condenados á la deportacion, y no se limitaba la medida á deportarlos sino que se agregaba, lo cual era acaso mas cruel, al nombre de muchos de ellos la calificacion de *Setembristas* sin otra autoridad para calificarlos de tal modo que ia notoriedad pública.

El Consejo de estado esperimentó una visible repugnancia al ver aquellos ciento y treinta nombres, porque parecia que era convocado para re-

daclarar una lista de proseripcion. El consejero Thi-  
baudeau dijo que no se podia formar en el seno del Consejo semejante lista.—No soy tan insensato, replicó el primer consul con enojo, que os haga fallar acerca de personas; solo sometó á vuestra decision el principio de la medida.—El principio fué aprobado, pero hubo no obstante algunos votos en contra. Propúsose en seguida la cuestion de saber si la medida seria un acto de alta politica por parte del gobierno, ó una ley formada por los trámites naturales. Sobre esto se habian puesto previamente de acuerdo todos y se confirmaron las resoluciones tomadas en secreto decidiéndose al fin que la medida fuese un acto espontáneo del gobierno, sometido solamente al Senado para que fallase acerca de la cuestion de constitucionalidad.

El 4 de enero (14 de nivoso) despues de haber mandado el primer consul redactar la lista definitiva, adoptó la resolucion de deportar fuera del territorio de la Republica á los individuos allí inscritos, y sin vacilacion alguna estampó su firma al pie de aquel decreto.

Reunido el Senado el 5 de enero (15 de nivoso) sobrepujó todavia mas en su deliberacion al Consejo de estado, declarando que la resolucion del primer consul era una medida conservadora de la Constitucion.

A la mañana siguiente fueron reunidos aquellos infelices, y dirigidos por el camino de Nantes para embarcarse allí y ser trasladados á lejanas tierras. Habia entre ellos algunos diputados de la Convencion; muchos individuos de la antigua Municipalidad, todos los asesinos de setiembre que

aun quedaban, y el famoso Rossignol, antes general del ejército revolucionario. A decir verdad la mayor parte de aquellos hombres no inspiraban compasion alguna; pero en sus personas eran violadas todas las formas de la justicia, y lo que mas prueba el peligro de la violacion de formas tan sagradas, es que muchas de las calificaciones hechas por la policia fueron puestas en duda y no sin grandes apariencias de razon. Se necesitaba alguna fuerza moral en aquel momento para reclamar en favor de aquellos proscriptos; y no obstante hubo algunos que por recomendaciones de hombres audaces y resueltos fueron justamente borrados de la lista de proscripcion y eximidos en Nantes del embarque fatal. Nada tiene de extraño que á consecuencia de una recomendacion poderosa, pueda un individuo obtener ó no obtener gracias de un gobierno; pero que baste una recomendacion para salvarse de la proscripcion, y que baste no encontrar un amigo decidido ó influyente para ser comprendido en ella, es cosa que debe indignar á todo hombre que ame la justicia, y la mas cumplida prueba de que violadas las formas solo queda en la sociedad arbitrariedad horrorosa. Y sin embargo, en aquel tiempo dominaba el entusiasmo por la gloria y prevalecian el amor al orden y el ódio al derramamiento de sangre! Pero la sociedad salia entonces del caos revolucionario, y lejos de profesar respeto alguno á las reglas las tenia por incómodas é intolerables. No es, pues, extraño que al hablar de aquel acto arbitrario, bastase una frase sola para justificarlo. Esos malvados, se decia, se han cubierto de sangre, y todavía se cubririan de ella si los dejaran en liber-

tad de obrar; mucho mejor son tratados que trataron ellos á sus víctimas. Y en efecto, si bajo el aspecto de la violacion de las formas igualaba este acto á cuantos se habian visto en épocas anteriores, en dos cosas se diferenciaba de lo pasado, porque se perseguia á los hombres de los cuales la mayor parte eran perversos y no se vertia sangre! Triste disculpa, convenimos en ello, pero que es preciso presentar á fin de que se vea que nada tenia de comun el año de 1800 con el de 93.

Cuando aquellos infelices fueron encaminados hácia Nantes, hubo necesidad de grandes esfuerzos para salvarlos del furor de la plebe en todas las poblaciones del tránsito; tan manifiesto estaba el odio público contra ellos! Bajo el influjo de este mismo odio se consumó un hecho algo mas deplorable, que fué la condenacion de Ceracchi, Arena, Demerville y Topino-Lebrun. Recuérdese que en el mes de octubre precedente (vendimiario) habian entrado aquellos hombres revoltosos en una conjuracion que tenia por objeto asesinar al primer consul en el teatro, pero ninguno de ellos habia tenido valor ni quizá intencion bien resuelta de contribuir á la perpetracion de aquel delito. Los agentes de policia que se les facilitaron, y á los cuales armaron ellos con puñales, desarrollaron en ellos, mas de lo que estaba, la resolucíon del crimen. Como quiera que sea, ellos no se habian presentado en el lugar convenido, y Ceracchi, único que habia sido preso en el teatro, no tenia en su poder uno solo de los puñales repartidos. Eran en suma declamadores que anhelaban ciertamente la ruina del primer consul, pero que nunca se hubieran atrevido

á consumarla. Fueron juzgados el 9 de enero (19 de nivoso) en el momento mismo en que ocurrían los sucesos que acabamos de referir. Conociendo los abogados la terrible influencia que ejercía en el ánimo del jurado el acontecimiento del 3 de nivoso, hicieron varios esfuerzos por combatirla. Pero aquella influencia fué irresistible sobre el jurado, que es de todas las jurisdicciones la mas dominada por la opinion pública y tiene todas las ventajas y todos los inconvenientes de esta disposicion: Cuatro de aquellos desdichados fueron condenados á muerte; Ceracchi, Arena, Demerville y Topino-Lebrun. Este último merecía que se interesasen algo por su suerte, y sirvió de notable ejemplo de la cruel volubilidad del destino durante las revoluciones. Era Topino-Lebrun un pintor jóven y de alguna habilidad, discípulo del célebre David. Participando de la exaltacion de los artistas de aquel tiempo, habia sido uno de los jurados del tribunal revolucionario, en cuyo cargo se habia mostrado mucho menos inhumano que sus cólegas. Hizo llamar al respetable defensor de las víctimas de aquella época, el abogado Chauveau-Lagarde quien dió en vano testimonios de su humanidad. ¡Singular contraste de la fortuna! Acusado á su vez el antiguo jurado del tribunal revolucionario, llamaba hoy en su ayuda al antiguo defensor de las víctimas de aquel tribunal sanguinario; pero sin que pudiese salvarle aquel socorro generosamente prestado. Condenados los cuatro reos el 9 de enero (19 de nivoso) despues de un inútil recurso al Tribunal de casacion, subieron al cadalso el 31 de enero siguiente.

Durante este tiempo el horrible misterio de la máquina infernal se iba esclareciendo poco á poco. Mr. Fouché habia enviado al lado de Jorge varios agentes para adquirir noticias de Carbon, y saber cuales eran su paradero y su domicilio. Habia averiguado por este conducto que Carbon tenia en Paris hermanas, y supo ademas el lugar de su residencia. Se dirigió allí la policia, encontró un barril de pólvora, y averiguó por la hermana menor de Carbon la nueva casa donde habia ido á esconderse. Vivian allí personas respetabilísimas, las señoritas de Cicé, hermanas de Mr. de Cicé, en otros tiempos arzobispo de Burdeos y ministro de la justicia. Creyendo aquellas señoritas que era un emigrado que volvía á sus hogares, y cuyos papeles no estaban en regla, le habian proporcionado un refugio en la casa de señoras que habian sido religiosas y vivian en comunidad en uno de los barrios mas extraviados de Paris. Aquellas infelices que todos los dias daban gracias al cielo por haber libertado al primer consul de la muerte, pues se consideraban perdidas si hubiese terminado su vida, habian dado albergue, sin saberlo, á uno de sus asesinos. Trasladóse la policia á aquella casa el 18 de enero (28 de nivoso) y redujo á prision á Carbon y á todas las personas que le habian recibido. En aquel mismo dia se le careó con los testigos que habian declarado anteriormente y fué conocido por ellos. Al principio lo negó todo; despues acabó por confesar su participacion en el delito, si bien participacion inocente segun decia, pues, si se le daba crédito, ignoraba el uso á que estaban destinados el barril y la carreta. Denunció á

Lemoelan y á Saint-Rejant. El primero habia tenido tiempo de evadirse y de pasar á tierra estrangera; pero el segundo trastornado por la esplosion y medio muerto por espacio de algunos minutos, no habia tenido tiempo ni fuerza mas que para mudar de casa. Un agente de Jorge, empleado en asistirle, y á quien se habia dejado en libertad con esperanza de encontrar el rastro de Saint-Rejant, siguiendo el suyo, fué causa de que se descubriera el sitio de su escondite. Allí se le encontró, todavia enfermo de resultas de sus heridas y en breve fué careado, reconocido y convicto por multitud de señas que no daban lugar á la mas leve duda. Encontróse debajo de su cama una carta dirigida á Jorge, en la cual referia con algun disimulo las principales circunstancias del delito y se justificaba con su gefe por no haber salido bien con su empresa. Carbon y Saint-Rejant, fueron sometidos al tribunal criminal, que entregó á la cuchilla de la ley sus execrables cabezas.

Los acusadores obstinados del partido revolucionario, y los defensores complacientes del partido realista, quedaron sorprendidos y confusos, cuando se hicieron públicos todos estos por menores, y tambien los enemigos de Mr. Fouché experimentaron cierto embarazo, teniendo que reconocer la exactitud de su juicio, y viéndole rehabilitado en la gracia del primer consul. Pero habia suministrado una arma de que sus enemigos hicieron uso con justicia. Si tan seguro estaba de lo ocurrido ¿por qué, decian, habia permitido que fuesen proscriptos los revolucionarios?—Merecia en efecto esta grave reconvencion. El primer

consul que no se curaba de las formas violadas, y solo pensaba en las ventajas conseguidas, no manifestó pesar alguno, pareciéndole que lo hecho estaba bien hecho en todas partes, que se habia desembarazado de lo que llamaba *estado mayor de los jacobinos*, y que el 3 de nivoso probaba solo una cosa, y era la necesidad de velar á los realistas no menos que sobre los terroristas. —Fouché, dijo, ha juzgado mejor que otros muchos; tiene razon, es menester no perder de vista á los emigrados que han vuelto á su domicilio, á los chuanes y á todas las personas del mismo partido.

Este acontecimiento disminuyó mucho el interés que inspiraban aquellos realistas, á quienes llamaban con buena voluntad victimas del terror, y disminuyó tambien bastante la indignacion contra los revolucionarios. Mr. Fouché ganó por este suceso, no en estimacion, pero sí en crédito.

Muy pronto habian desaparecido los dolorosos sentimientos de que habia sido origen la máquina, llamada despues infernal, con el gozo producido por la paz de Luneville. No todos los dias son felices ni aun bajo los gobiernos mas afortunados; pero el del Consulado tenia la inaudita ventaja de que, si alguna vez se apoderaban de los ánimos ideas tétricas, podia él disiparlas á cada instante con un resultado grande, nuevo, imprevisto. Algunas escenas lúgubres, aunque pasajeras en las que figuraba él como salvador de la Francia, al cual querian destruir todos los partidos, y despues de estas escenas, victorias, tratados, actos reparadores que cicatrizaban heridas profundas, ó reanimaban la prosperidad

pública, formaban el espectáculo que entonces daba sin cesar; presentándose siempre el general Bonaparte mas grande, mas querido á los ojos de la Francia, y mas claramente destinado al poder supremo,

Habia empezado la segunda legislacion del Cuerpo legislativo, continuando en aquel momento la discusion y adopcion de muchas leyes, entre las cuales la principal, la de los tribunales especiales, despues de lo que se acababa de hacer, carecia de verdadera importancia. Pero la oposicion del Tribunado resistia aquellas leyes, y esto bastaba para que el gobierno insistiese en que se aprobasen. Era la primera relativa á los archivos de la República, que se habia hecho necesaria desde que la abolicion de las antiguas provincias habia entregado al desórden muchos títulos antiguos y documentos, útiles todavía ó muy curiosos. Era preciso decidir en que punto habian de depositarse muchos de estos documentos, como leyes, tratados, etc. Semejante disposicion era simplemente de órden y arreglo sin significacion alguna política. El Tribunado votó contra la ley, y despues de haber enviado segun costumbre, sus tres oradores al Cuerpo legislativo, consiguió que fuese aquella desechada por crecida mayoría. Aunque adicto sobremanera el Cuerpo legislativo al gobierno, deseaba como las asambleas sumisas, mostrar de vez en cuando su independencia en las medidas accesorias, y podia hacerlo seguramente sin peligro, tratándose de una ley que se limitaba á decidir si habia de existir en tal ó cual punto el depósito de ciertos documentos seculares.

Ocupábanse á la sazón ambos cuerpos en una ley mas importante, pero tan estraña á la política como la precedente, y era la relativa á los juzgados de paz, cuyo número se habia considerado excesivo, pues habia ascendido á seis mil en la época de su primera institucion, sin haber correspondido al objeto para que fueron creados. Faltaban en muchos cantones hombres capaces de desempeñar con acierto tales cargos. Adolecian ademas de otro defecto, pues habiéndosele confiado la policia judicial desempeñaron de mala manera, sufriendo no pocas alteraciones el carácter paternal y benévolo de su jurisdiccion. Dos modificaciones proponia el gobierno en los juzgados de paz, á saber: su reducion de seis mil á dos mil seiscientos, y la atribucion de la policia judicial á otros magistrados. Razonable era este proyecto, y se habia presentado con sanas intenciones, pero halló fuerte oposicion en el Tribunado, hablando en contra varios oradores, y particularmente Benjamin Constant; aunque sin embargo, fué aprobado en el mismo cuerpo por cincuenta y nueve votos contra treinta y dos, y en el Cuerpo legislativo por doscientos diez y ocho contra cuarenta y uno.

Se habia presentado en aquel momento otra ley mas sujeta á discusion y de indole enteramente política, y era la ley que tenia por objeto instituir los tribunales especiales. Sin embargo, la tal ley habia perdido gran parte de su importancia desde que el primer consul habia instituido comisiones militares que iban tras las columnas movilizadas en persecucion de los facinerosos, y con especialidad despues que se habia resuelto

proscribir arbitrariamente á los revolucionarios que inspiraban recelos. Ya habian producido saludables efectos aquellas comisiones militares, pues no temian á los acusados los jueces que las componian vestidos de trage militar, sino que tranquilizaban á los testigos que tenian que prestar declaraciones; y á menudo solian servir de testigos los mismos soldados que habian cogido á los facinerosos con las armas en la mano. Habia contribuido singularmente á restablecer la seguridad en los caminos, la justicia pronta y vigorosa que se ejercia inmediatamente despues del empleo activo de la fuerza. Escultas colocadas sobre la imperial de las diligencias, y obligadas frecuentemente á sostener semejantes combates, habian intimidado á los bandoleros. Los ataques eran menos frecuentes, y comenzaba á renacer la seguridad, gracias á la energia del gobierno y de los tribunales, y gracias tambien á la conclusion del invierno. Proponiase pues la ley cuando ya el mal era mucho menor; ofreciendo sin embargo una utilidad cual era la de regularizar la justicia militar relativa á los caminos, y hacer que pesase sobre los facinerosos una medida permanente y legal bajo todos conceptos. Hé aquí cual era la organizacion proyectada.

Debian componerse los tribunales especiales de tres jueces ordinarios, todos miembros del tribunal criminal, de tres militares y de dos adjuntos, elegidos estos últimos por el gobierno, y sin las calidades exigidas para ser jueces, así que los militares no podian tener mayoría. Competia al gobierno la facultad de establecer estos tribunales en los departamentos donde los creyera

convenientes, y su encargo era conocer de los crímenes cometidos en los caminos y en los campos por cuadrillas armadas, de los atentados dirigidos contra los compradores de bienes nacionales, y por último, de los asesinatos intentados con premeditacion contra los gefes del gobierno. Este último artículo comprendia crímenes, como el de la máquina infernal, la trama de Ceracchi y Arena. El Tribunal de casacion estaba encargado de juzgar con preferencia á otra causa cualquiera los casos de competencia dudosa: y esta institucion debia ser abolida de pleno derecho dos años despues de la paz general.

Podia oponerse á estos tribunales las mismas objeciones que se podian hacer á la justicia excepcional; pero tenian en su favor la circunstancia de que nunca sociedad mas hondamente agitada habia exigido medios mas ejecutivos y extraordinarios para restablecer en ella el sosiego. Bajo el concepto de fidelidad á la Constitucion, se hacia valer el artículo por el cual estaba autorizado el Cuerpo legislativo para suspenderla en los departamentos donde le pareciera necesario. Estaba comprendido claramente en este artículo el caso de las jurisdicciones extraordinarias, pues que la suspension de la Constitucion traia consigo el establecimiento inmediato de la justicia militar. Por lo demas, la discusion era inútil en un país y en un tiempo en que se acababa de proscribir á ciento treinta individuos sin formacion de causa, y en que se acababan de establecer comisiones militares en muchos departamentos sin que la opinion hiciera la menor reclamacion. Forzoso es confesarlo, en comparacion de tales hechos